"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°241-2024-MDK/A

Kañaris, 22 de octubre de 2024

Lic. Antonio Ventura Lizana político luchador social 3 veces alcalde, promovió eficazmente el desarrollo del distrito, considerado el mejor alcalde

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION DE LAMBAYEQUE

VISTO: El Informe N°175-2024-MDK/AL de fecha 22 de octubre de 2024 emitido por el Abog. Hary Luis Bonilla Saavedra – Asesor Legal Externo de la Municipalidad, Informe N°48-2024-MDK-SCI de fecha 06 de septiembre de 2024 emitido por el responsable del Sistema de Control Interno respecto a la Aprobación de la Directiva que regula el Procedimiento de Denuncias contra Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Kañaris que vulneren la ética o Normas de Conducta; y,

PARQUE PRINCIPAL DE KAÑARIS

VESTIMENTA TÍPICA

CATARATA EL CHORRO

PARADA DE LA YUNZA

LAGUNA SHIN SHIN

CERRO MAMAHUACA

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, regula los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, asimismo señala en su artículo 3° que los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

En observancia, al artículo 92° de la Ley del Servicio Civil – Ley N°30057, señala que cualquier persona que considere que un servidor, ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrito ante la Secretaria Técnica, a través de una denuncia, la cual debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes;

Que, la Ley N°28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado tiene como objetivo establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar los sistemas administrativo y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, con Informe N°48-2024-MDK-SCI de fecha 06 de septiembre de 2024 emitido por el responsable del Sistema de Control Interno solicita la aprobación de la Directiva que regula el Procedimiento de Denuncias contra Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de

Kañaris que vulneren la ética o Normas de Conducta, en cumplimiento de la Directiva N°006-2019-CG/INTEG para la implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades Públicas, adjuntando dicho documento de gestión en físico;

Que, con Informe N°175-2024-MDK/AL de fecha 22 de octubre de 2024 emitido por el Abog. Hary Luis Bonilla Saavedra – Asesor Legal Externo de la Municipalidad respecto a la emisión del acto resolutivo de aprobación de la DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS QUE VULNEREN LA ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTA, emite opinión legal, indicando que dicho documento de gestión está conforme y en concordancia con las normas legales vigentes;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú y el numeral 6 del artículo 20º y 43º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la **DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS QUE VULNEREN LA ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTA**, mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Secretaria General para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TECERO. – DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Kañaris.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS
Ing. Johnny Alan Ventura Corrillo
ALCALDE MUNICIPAL
DNI: 42311209

Lic. Antonio Ventura Lizana político luchador social 3 veces alcalde, promovió eficazmente el desarrollo del distrito, considerado el mejor alcalde

PARQUE PRINCIPAL DE KAÑARIS

VESTIMENTA TÍPICA

CATARATA EL CHORRO

PARADA DE LA YUNZA

LAGUNA SHIN SHIN

CERRO MAMAHUACA